



RESOLUCION R-Nº 0442-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 JUL 2011

Expte. Nº 25.536/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) y el CONVENIO para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

QUE el Convenio para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO tiene por objeto incrementar el ingreso de estudiantes a carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico, productivo y tecnológico del país a través de un sistema de implementación de becas que promueva el acceso, así como también asegure la permanencia y la finalización de los estudios de grado y tecnicaturas.

QUE a fs. 12 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.880, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 14 mediante Despacho Nº 106/11 del 07 de junio de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los CONVENIOS para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO suscriptos entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, los que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I



Resolución Rectoral N° 0442 - 11
Expte. N° 25.536/11

Ministerio de Educación CONVENIO ME N° 214/10

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU)

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto Dibbern, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y el UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por la Señora Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI, con domicilio en Bolivia 5150 Campo Castañares - Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Becas Universitarias, de aquí en adelante PNBU, está dirigido a promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior, a través de la implementación de un sistema de becas que facilita el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado en Universidades Nacionales o Institutos Universitarios.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido PNBU.

Por ello, las partes celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBU y a la Evaluación de solicitudes de becas, en el marco de la 14° Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asume el compromiso de poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la etapa de recepción de documentación y evaluación de solicitudes:



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 214 / 10

- a) La aplicación web del PNBB para el desarrollo de las tareas que se requieran.
- b) El listado de alumnos inscritos en el PNBB.
- c) Los resultados de la preselección.
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación.
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso.
- h) Fortalecimiento del área de Bienestar o Asuntos Estudiantiles, a través de la invitación a becarios del PNBB para que colaboren con las tareas de recepción de documentación y atención de postulantes, conforme lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento General del PNBB.

Asimismo, "EL MINISTERIO" asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con "LA UNIVERSIDAD" sobre temáticas relacionadas con el PNBB. Por otra parte, a los fines de afianzar mecanismos de comunicación y consulta, el PNBB también pondrá a disposición de la Red de Secretarios de Bienestar información pertinente a la Convocatoria en curso.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBB en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos.
- c) Participar del proceso de capacitación dispuesto por "EL MINISTERIO".
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBB, en la forma y plazos fijados por "EL MINISTERIO", y entregando la constancia de recepción de la misma.
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBB. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y cotejar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos.



- f) Informar al PNBB sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante.
- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes renovantes que hayan ingresado a la universidad en el 2009 o antes, hasta el día 15 de marzo de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBB.
- h) Registrar en la misma aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan egresado del nivel medio en el año 2009 o hayan finalizado el mismo sin adeudar materias, hasta el día 30 de abril de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBB.
- i) Poner a disposición de "EL MINISTERIO" toda la documentación recepcionada por los postulantes una vez finalizado el proceso de evaluación.
- j) Informar de manera permanente, una vez finalizado el proceso de evaluación, la existencia de situaciones que impliquen el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del PNBB, estipulados en el Capítulo III del Reglamento General.

CUARTA: Finalizada la evaluación, "EL MINISTERIO", a través del PNBB recibirá las solicitudes de ampliaciones realizadas por los alumnos que no resultaron beneficiarios de la beca, en los tiempos y en la forma dispuestos en el artículo 17 del Reglamento General del Programa y pondrá a conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y descripción de solicitudes de ampliaciones de alumnos. El PNBB será el responsable de responder dichas solicitudes, para lo cual podrá consultar a "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA: Cuando las solicitudes de beca sean realizadas por personal o familiares de personal que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD", las mismas deberán ser giradas al PNBB para su evaluación.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio facultará a la otra parte a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra de cumplimiento a las obligaciones no cumplidas.

SÉPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente Convenio las Partes constituyen



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 214 / 10

sus domicilios en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, será de aplicación para la 2º Convocatoria y finalizará en ocasión de la conclusión de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2010.-

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION



Resolución Rectoral N° 0442 - 11
Expte. N° 25.536/11

Resolución de Educación CONVENIO ME N° 242/10

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO (PNBB)**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto Dibbern con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y el UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por la Señora Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI, con domicilio en Bolivia 5150 Campo Castañares - Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Becas Bicentenario, de aquí en adelante PNBB, está dirigido a incrementar el ingreso de estudiantes a carreras consideradas estratégicas para el desarrollo económico, productivo y tecnológico del país a través de un sistema de implementación de becas que promueva el acceso, así como también asegure la permanencia y la finalización de los estudios de grado y tecnicaturas.

Que la implementación de este programa corresponde a la jurisdicción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que "LA UNIVERSIDAD" comparte la necesidad de colaborar en el desarrollo e implementación del referido PNBB.

Por ello, las partes celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO (PNBB), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBB y a la Evaluación de solicitudes de becas, en el marco de la 2ª Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 99/09.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asume el compromiso de poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la etapa de recepción de documentación y evaluación de solicitudes:



Ministerio de Educación CONVENIO ME N° 242 / 10

- a) La aplicación web del PNBB para el desarrollo de las tareas que se requieren.
- b) El listado de alumnos inscriptos en el PNBB.
- c) Los resultados de la preselección.
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación.
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso.
- h) Fortalecimiento del área de Bienestar o Asuntos Estudiantiles, a través de la invitación a becarios del PNBB para que colaboren con las tareas de recepción de documentación y atención de postulantes, conforme lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento General del PNBB.

Asimismo, "EL MINISTERIO" asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con "LA UNIVERSIDAD" sobre temáticas relacionadas con el PNBB. Por otra parte, a los fines de afianzar mecanismos de comunicación y consulta, el PNBB también pondrá a disposición de la Red de Secretarios de Bienestar información pertinente a la Convocatoria en curso.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBB en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos.
- c) Participar del proceso de capacitación dispuesto por "EL MINISTERIO".
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBB, en la forma y plazos fijados por "EL MINISTERIO", y entregando la constancia de recepción de la misma.
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBB. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y cotejar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos.



- f) Informar al PNBB sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante.
- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes renovantes que hayan ingresado a la universidad en el 2009 o antes, hasta el día 15 de marzo de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBB.
- h) Registrar en la misma aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan egresado del nivel medio en el año 2009 o hayan finalizado el mismo sin adeudar materias, hasta el día 30 de abril de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBB.
- i) Poner a disposición de "El MINISTERIO" toda la documentación recepcionada por los postulantes una vez finalizado el proceso de evaluación.
- j) Informar de manera permanente, una vez finalizado el proceso de evaluación, la existencia de situaciones que impliquen el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del PNBB, estipulados en el Capítulo III del Reglamento General.

CUARTA: Finalizada la evaluación, "El MINISTERIO", a través del PNBB recibirá las solicitudes de ampliaciones realizadas por los alumnos que no resultaron beneficiarios de la beca, en los tiempos y en la forma dispuestos en el artículo 17 del Reglamento General del Programa y pondrá a conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y descripción de solicitudes de ampliaciones de alumnos. El PNBB será el responsable de responder dichas solicitudes, para lo cual podrá consultar a "La UNIVERSIDAD".

QUINTA: Cuando las solicitudes de beca sean realizadas por personal o familiares de personal que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD", las mismas deberán ser giradas al PNBB para su evaluación.


SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio facultará a la otra parte a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra de cumplimiento a las obligaciones no cumplidas.

SÉPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente Convenio las Partes constituyen




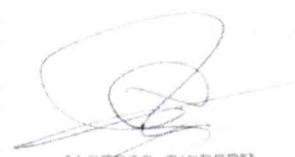
Ministerio de Educación CONVENIO ME Nº 242/10

sus domicilios en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

 **OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, será de aplicación para la 2º Convocatoria y finalizará en ocasión de la conclusión de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2010.-


Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI
RECTORA


ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION